

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

## R E S O L U C I Ó N

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01786/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

### A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 6 de agosto de 2013 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Solicito copia digital legible del Convenio de Colaboración o contrato para operar y/o Administrar el funcionamiento de la Alberca de la Ciudad Deportiva Lic. Juan Fernández Albarrán”. (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00097/IMCUFIDE/IP/2013**.

II. Con fecha 27 de agosto de 2013 “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: Respuesta: 1.- Favor de dirigirse Página Web de este Instituto en el siguiente Link: <http://www.imcufide.com/> 2.- y en el apartado de Enlaces Relacionados (extremo derecho) ingresar al portal de Transparencia (<http://transparencia.edomex.gob.mx/imcufide/>) 3.- Seleccionar del menú el apartado de Legislación 4.- y en el submenú Convenios, en donde encontrara la información requerida. Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013

## **RECURRENTE:**

## **SUJETO OBLIGADO:**

## **PONENTE:**

# INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Pública del Estado de México y Municipios, usted tiene 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la resolución respectiva". **(sic)**

**III.** Con fecha 6 de septiembre de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **01786/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“No existe la información.

Con todo respeto, al día de hoy no encontré el "Convenio de Colaboración o contrato para operar y/o Administrar el funcionamiento de la Alberca de la Ciudad Deportiva Lic. Juan Fernández Albarrán", hay varios convenios y contratos pero no está el de la "Alberca de la Ciudad Deportiva" (o no tuve la habilidad para encontrarlo), anexo las listas de convenios y contratos que encontré". **(sic)**

Derivado de lo anterior, el anexo señalado contiene 4 listas que contienen lo que anteriormente se precisó y que a manera de ejemplo sólo se insertará la correspondiente al año 2013:

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:**

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**PONENTE:**

**COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV**

06/09/13

tabla de ejemplo

CONVENIOS Y CONTRATOS 2013				
FECHA	CONCEPTO	AUTORIZACIÓN	VIGENCIA	CONVENIO EN PDF
12/03/2013	CONTRATO DE USO DE GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES ÁREA B DEL CENTRO DE DESARROLLO DEL DEPORTE "GRAL AGUSTÍN MILLÁN VIVERO"	JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ  SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  C. LUIS MANUEL GÓMEZ MARTÍNEZ	24 HORAS	
04/01/2013	CONTRATO DE USO DE GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES ÁREA B DEL CENTRO DE DESARROLLO DEL DEPORTE "GRAL AGUSTÍN MILLÁN VIVERO"	JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ  SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  C. MIGUEL ÁNGEL APARICIO ROSALES	24 HORAS	
12/03/2013	CONTRATO DE USO DE UN CARRIL DE LA ALBERCA OLÍMPICA DE LA CIUDAD DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN"	JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ  SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  C. PATRICIA ELISA LEAL GÓMEZ	9 MESES	
20/03/2013	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD UNIVER MILÉNIO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C.	LIC. FERNANDO FABRICIO PLATAS ÁLVAREZ  DIRECTOR DEL IMCUFIDE  LIC. FRANCISCO JAVIER BUCHLERDO DE TEJADA		
28/01/2013	CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PLATAFORMA 1218	LIC. FERNANDO FABRICIO PLATAS ÁLVAREZ  DIRECTOR DEL IMCUFIDE  LIC. FEDERICO G. GONZÁLEZ NIEMBO	TERMINO DE TORNEO	
22/01/2013	CONVENIO DE COORDINACION CON EL TESI	LIC. FERNANDO FABRICIO PLATAS ÁLVAREZ  DIRECTOR DEL IMCUFIDE  LIC. JESÚS MATÍNEZ PERALES  DIRECTOR GENERAL DEL TESI		
29/01/2013	CONVENIO DE COORDINACION CON EL TEST	LIC. FERNANDO FABRICIO PLATAS ÁLVAREZ  DIRECTOR DEL IMCUFIDE  C.P. GABRIELA NIETO CID DEL PRADO  ENCARGADA DE LA		

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

06/08/13

tabla de ejemplo

		DIRECCIÓN GENERAL DEL TES		
18/01/2013	CONVENIO DE COORDINACION CON EL TESOEM	LIC. FERNANDO FABRICIO PLATAS ÁLVAREZ  DIRECTOR DEL IMCUFIDE  M.A. IVETTE TOPETE GARCÍA  DIRECTORA DEL TESOEM		
04/04/2013	CONVENIO DE COORDINACION TELMEX	LIC. FERNANDO FABRICIO PLATAS ÁLVAREZ  DIRECTOR DEL IMCUFIDE  LIC. ALARICO MERCA DO ESQUIVEL  SUBDIRECTOR COMERCIAL EMPRESARIAL DE TELMEX		
29/05/2013	CONVENIO DE COORDINACION CON EL UNEVT	LIC. FERNANDO FABRICIO PLATAS ÁLVAREZ  DIRECTOR DEL IMCUFIDE  M.EN A.E. FRANCISCO LOPEZ MILLAN  RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE VALLE DE MEXICO.		
10/06/2013	CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ORGANIZACION Y PROMOCION DEL PROGRAMA DEPORTIVO "CURSO DE VERANO 2013"	LIC. FERNANDO FABRICIO PLATAS ÁLVAREZ  DIRECTOR DEL IMCUFIDE  C. ALBERTO GUERRERO LOPEZ		

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013

## **RECURRENTE:**

## **SUJETO OBLIGADO:**

## **PONENTE:**

# INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**IV. El recurso 01786/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 11 de septiembre de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

“Se adjunta archivo”. (sic)

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** hace llegar en archivo anexo lo siguiente:

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Zinacantepec, Estado de México, a 11 de septiembre de 2013  
205BI10200/MT/135/2013

LIC. ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFOEM  
P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud 00097/IMCUFIDE/IP/2013 de fecha 06/08/2013 en la cual requieren la siguiente información:

Solicito copia digital legible del Convenio de Colaboración o contrato para operar y/o Administrar el funcionamiento de la Alberca de la Ciudad Deportiva Lic. Juan Fernández Albarrán.... (SIC).

Al respecto me permito informarle que, con base en los lineamientos publicados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 2 de abril de 2013, esta información ya se encuentra disponible en el sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (ipomex) a través de los siguientes pasos:

- 1.- Ingresar al siguiente link <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufile.web>
- 2.- Del menú principal ingresar al apartado Convenios (Fracción XII).
- 3.- Seleccionar el ejercicio 2013 del menú desplegado.
- 4.- Dirigirse al archivo con número de folio 013, cuyo objeto del convenio es: Contrato de arrendamiento de la Alberca Olímpica de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán".

De antemano le agradezco la atención que brinda a la presente. Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VÁSQUEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Archivado en:  
rao/EAB



<http://www.imcufile.com>

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

De esta manera, al seguir las indicaciones de **EL SUJETO OBLIGADO** para acceder a la información solicitada, se encontró lo siguiente:



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA ALBERCA OLÍMPICA DE LA CIUDAD DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS FERNANDO FABRICIO PLATAS ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR" O "EL IMCUFIDE" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CENTROS ACUÁTICOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. MARCO VINICIO JUÁREZ FIERRO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDATARIO" EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL ARRENDADOR":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.52 del Código Administrativo del Estado de México, que tiene por objeto entre otros, planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de México.
- I.2. Que el Licenciado en Administración de Empresas Fernando Fabricio Platas Álvarez, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 17 de septiembre del año 2009.
- I.3. Es poseedor a título de propietario de la Alberca Olímpica de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", ubicada al interior de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", ubicada en la calle Deportiva No. 100 Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.
- I.4. Que en la Segunda Sesión extraordinaria del año en curso, a través de ACUERDO IMCFD/CD/SSE/02/13 por unanimidad el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, autorizó al Lic. Fernando Fabricio Platas Álvarez, Director General, llevar a cabo las gestiones para que se otorgue en administración, para uso y aprovechamiento temporal por un particular, el inmueble denominado Alberca Olímpica de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán".
- I.5. Que el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en sesión ordinaria de fecha treinta de enero del año en curso, por acuerdo autorizó la celebración del presente contrato de arrendamiento.
- I.6. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", ubicada en la calle Deportiva No. 100 Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DEPORTIVA AVTO CDA. IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.  
C.P. 51356  
TEL. 01 722 276 7601, 01 722 276 7601, 01 722 276 7601, 01 722 276 7601  
[HTTP://WWW.IMCUFIDE.COM](http://www.imcufide.com)

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

**II. DE "EL ARRENDATARIO":**

- II.1. Que es una empresa legalmente constituida, a través de escritura pública con número 143,780, libro 3820, otorgada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 del Distrito Federal.
- II.2. Que el señor Marco Vinicio Juárez Fierro, en su carácter de Administrador Único de la Empresa Centros Acuáticos Metropolitanos, S.A. de C.V., tiene la capacidad suficiente para la suscripción del presente contrato y que no se encuentra impedido en materia alguna para la celebración del mismo.
- II.3. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz No. 45 Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.
- II.4. Que su objeto primordial entre otros, es la organización, administración, operación, desarrollo y promoción de toda clase de actividades relacionadas con el deporte; complejos acuáticos y deportivos.
- II.5. Que le es otorgada desde éste momento, la posesión derivada del presente acto jurídico respecto del inmueble declarado por "EL ARRENDADOR".

Así mismo, es deseado de ambas partes sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.**

"EL ARRENDADOR" concede el uso y disfrute de la Alberca Olímpica, ubicado en la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", sito en calle Deportiva No. 100 Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México, para uso exclusivo de la operación y administración de la alberca olímpica de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", respondiendo de manera personal por los daños que se causen con motivo del mal uso o negligencia que se le dé al inmueble que nos ocupa, en el tiempo que se le está otorgando en el presente instrumento jurídico. Para tal efecto "EL ARRENDATARIO" dispondrá de los espacios que se describen en el acta que se inserta a este instrumento jurídico como (ANEXO UNO) y que forma parte integral del presente Contrato.

**SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la firma del mismo, no obstante lo anterior, al término del mismo, éste podrá prorrogarse automáticamente por un periodo igual y para tal efecto "EL ARRENDATARIO" deberá continuar con la operación y administración de la Alberca Olímpica de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán".



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DEPORTIVA ANDO COL. IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.  
C.P. 51356  
TEL. (01 723) 278 7160, 278 5525, 278 2505, 362 5810, 167 5369  
<http://www.imcufde.com>

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

#### TERCERA. CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA.

"EL ARRENDATARIO" acepta y reconoce que para el cobro del servicio de la alberca olímpica para el presente ejercicio fiscal, se apegará a los costos establecidos en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México No. 97 de fecha de fecha 23 de mayo del año en curso, y para los subsecuentes ejercicios fiscales durante la vigencia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acordaron el incremento por el uso de la instalación deportiva materia de este contrato, mismos que deberán someterse para su aprobación y autorización definitiva a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, obligándose "EL ARRENDATARIO" a respetar la disposición de dicha Secretaría y apegarse a las tarifas que para este efecto se establezcan en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México del ejercicio fiscal correspondiente.

Adicionalmente a lo anterior, "EL ARRENDATARIO" deberá entregar como contraprestación a "EL ARRENDADOR" la cantidad mensual de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser depositado en la Cuenta Bancaria No. 3800654949 del banco Scotiabank Inverlat, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes. Dicha cantidad será pagadera a partir del mes de junio del año 2013.

#### CUARTA. REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE.

Con el fin de que los usuarios de las instalaciones gocen de las condiciones de seguridad requeridas, "EL ARRENDATARIO" se obliga a realizar como inversión inicial extraordinaria para la rehabilitación de las instalaciones de la Alberca Olímpica de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán" la cantidad de \$6'500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que deberá destinarse para realizar diversas reparaciones, sustitución de equipos electromecánicos, mantenimiento mayor y preventivo necesarios para el inmueble, remodelación de baños y vestidores y control de accesos, el detalle de la justificación de la inversión económica que realizará "EL ARRENDATARIO" se inserta en el presente contrato como (ANEXO DOS) y el cual pasa a formar parte del mismo. Este monto de inversión podrá variar siempre y cuando sea en beneficio de las instalaciones y de "EL ARRENDADOR".

Las mejoras realizadas al inmueble quedarán en beneficio del mismo, por lo que "EL ARRENDATARIO" no podrá reclamar cantidad alguna a "EL ARRENDADOR" por ellas, los demás bienes muebles que se incorporen al inmueble quedará como propiedad de "EL ARRENDADOR".

#### QUINTA. ENTREGA DEL INMUEBLE.

"EL ARRENDATARIO" declara y reconoce que simultáneamente a la firma de este Contrato, ha recibido las instalaciones de la Alberca Olímpica de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", de conformidad al inventario efectuado junto con "EL ARRENDADOR", mismo que se ha hecho constar en el Acta que se anexa a este instrumento jurídico y que está firmada por ambas partes como (ANEXO TRES), y el cual pasa a formar parte del mismo.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DEPORTIVA #100 COL. LIRIA PATRICIA SALINAS DE REZA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO  
C.P. 51388  
TEL. (01 723) 278 7501, 278 5525, 278 7505, 162 5890, 167 5369

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

#### SEXTA. MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE.

Durante la vigencia del presente Contrato, "EL ARRENDATARIO" se encargará de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la Alberca Olímpica de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán" objeto del presente Contrato, sin que genere costo alguno para "EL ARRENDADOR".

#### SÉPTIMA. HORARIOS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS.

Para alcanzar la máxima cobertura y frecuencia de los programas deportivos, "EL ARRENDATARIO" se compromete a respetar los horarios establecidos a continuación:

- Lunes a viernes de 06:00 am a las 00:30 pm
- Sábados y domingos de 06:00 am a las 00:30 pm

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que se lleven a cabo actividades deportivas orientadas al beneficio social de los usuarios, para lo cual adicionalmente "EL ARRENDATARIO" se obliga a:

- Otorgar 100 becas con 100% de descuento en la cuota mensual, a los usuarios que "EL ARRENDADOR" le designe.
- Conceder 50 becas con un 50% de descuento en la cuota mensual, a los usuarios que "EL ARRENDADOR" le designe.
- Dar continuidad a los programas sociales que opera "EL ARRENDADOR".
- Ampliar los horarios de prestación de los servicios.
- Ofrecer descuentos a las personas de la 3<sup>a</sup> edad, así como a personas con alguna discapacidad.
- Apoyo a atletas destacados.
- Servicio de guardavidas y paramédico.
- Contratación de un seguro de responsabilidad civil para resguardar la seguridad de las instalaciones de la Alberca Olímpica de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", objeto del presente contrato.

De igual forma, "EL ARRENDATARIO" se obliga a respetar los días que "EL ARRENDADOR" reservará para el entrenamiento del equipo de natación que sea designado por este mismo; e igualmente reservará espacios para programas deportivos sociales, lo anterior será acordado por "LAS PARTES" levantándose el acta respectiva, misma que pasará a formar parte integral del presente instrumento jurídico.

Durante la organización y desarrollo de los programas deportivos, "EL ARRENDATARIO" podrá recibir patrocinios y para tal efecto podrá colocar cualquier clase de publicidad comercial al interior del inmueble, siempre que la misma no sea contraria a la moral, las buenas costumbres y la promoción del deporte.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DEPORTIVA 1900 COL. RMA PATRICIA GALICIO DE REZA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.  
C.P. 52100  
TEL. (01 722) 278 2100, 278 2526, 258 2505, 167 5830, 167 5869  
HTTP://WWW.IMCDFD.COM

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

#### OCTAVA. REPARACIONES.

Los daños que se ocasionen al Inmueble por "**EL ARRENDATARIO**", con responsabilidad suya o de sus dependientes, serán subsanados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por "**EL ARRENDATARIO**".

En todo caso, "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso ordinario. Las reparaciones preventivas a las instalaciones deportivas estarán a cargo de "**EL ARRENDATARIO**".

#### NOVENA. RESPONSABILIDAD.

Las lesiones, daños y cualquier molestia o queja que se ocasione a los usuarios de las instalaciones del Inmueble otorgado para su operación y administración a través del presente contrato, serán de la responsabilidad exclusiva de "**EL ARRENDATARIO**", por lo que este mismo se obliga a resolver de manera inmediata cualquier contrariedad surgida al interior del inmueble que nos ocupa, y a subsanar y cubrir en su caso, el costo por la totalidad del daño de que se trate, deslindando de cualquier responsabilidad a "**EL ARRENDADOR**".

#### DÉCIMA. SERVICIOS PÚBLICOS.

"**EL ARRENDATARIO**" se obliga a pagar los servicios públicos que sean contratados por su parte para la operación del inmueble objeto del presente Contrato, obligación que subsistirá hasta el momento en que devuelva el inmueble a "**EL ARRENDADOR**". En caso de que "**EL ARRENDATARIO**" incurra en mora en el pago de los servicios públicos y ello amenace con el corte de dichos servicios, "**EL ARRENDADOR**" podrá pagarlos para evitar dicho corte, teniendo el derecho a realizar su recobro a "**EL ARRENDATARIO**"; en su caso, la mora en el pago de los servicios públicos de manera reiterada por parte de "**EL ARRENDATARIO**" será causal para rescindir el presente Contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

"**EL ARRENDATARIO**" restituirá el inmueble a "**EL ARRENDADOR**" vencido el periodo inicial de este Contrato o al término de la última prórroga. "**EL ARRENDATARIO**" lo restituirá en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso normal, obligándose a entregar a "**EL ARRENDADOR**" copia de los recibos debidamente cancelados de servicios públicos del inmueble de los últimos 2 meses.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DEPARTAMENTO #100 COE IRMA PATRICIA GALVÁN DE PEZA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.  
CP. 51386  
TELÉFONO (529) 278 1521, 265520, 226 7046, 917 6810, 167 5169  
<http://www.inmex.edu.mx>

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

#### DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL ARRENDATARIO" no podrá ceder los derechos y las obligaciones establecidos en el presente Contrato.

#### DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de "EL ARRENDATARIO" de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales facultará a "EL ARRENDADOR" para ejercer las siguientes acciones:

- a) Notificará a "EL ARRENDATARIO" la causa de incumplimiento que a su juicio se ha verificado, con el fin de que "EL ARRENDATARIO" la corrija o justifique su inexistencia en un plazo que no deberá de exceder de 10 días naturales.
- b) Una vez transcurrido el plazo anterior, y en caso de que "EL ARRENDATARIO" no haya justificado la causa del incumplimiento "EL ARRENDADOR" podrá solicitar la devolución del inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- c) Una vez que sea requerido el inmueble, "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolverlo a "EL ARRENDADOR" en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales.

#### DÉCIMA CUARTA. LÍNEA TELEFÓNICA.

"EL ARRENDATARIO" podrá contratar las líneas telefónicas que considere convenientes, en cuyo caso el costo correrá a cargo de este, y al término de la vigencia del presente Contrato deberá entregar a "EL ARRENDADOR" la constancia de cancelación de las mismas.

#### DÉCIMA QUINTA. ABANDONO DEL INMUEBLE.

"EL ARRENDADOR" podrá recuperar la tenencia del inmueble, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos y el acompañamiento de un Fedatario Público, con el fin de evitar el deterioro o desmantelamiento del inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) días o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

#### DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Además de las disposiciones legales conducentes, serán causa de terminación del presente Contrato:

- I. El acuerdo de las partes;
- II. La falta de pago de la contraprestación por un periodo continuo de dos meses;



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DEPORTIVA 100% COLIMA PATRICIA SALCEDO DE PEZA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.  
C.P. 51380  
TEL. (01 723) 728 7501 / 728 5756 / 728 7074 / 728 6839 / 728 5369

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

- III. No realizar la rehabilitación del inmueble que nos ocupa en las condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. No respetar los horario de los programas deportivos acordados en este instrumento jurídico;
- V. El uso del inmueble en contravención a lo aquí pactado;
- VI. Los vicios ocultos del inmueble que impidan su utilización;
- VII. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, que pongan en peligro la integridad de los usuarios, del inmueble y/o la institucionalidad de "EL ARRENDADOR".

#### DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.

"EL ARRENDATARIO" quedará obligado a notificar inmediatamente a "EL ARRENDADOR" de todos aquellos avisos y noticias de que deba enterarse "EL ARRENDADOR", bajo pena de responder solidariamente de los daños que su omisión genere.

#### DÉCIMA OCTAVA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.

"EL ARRENDATARIO" se obliga a conservar en buen estado el inmueble objeto del presente contrato y los objetos que dentro del mismo se hallen, así mismo se obliga a realizar bajo su costa cualquier reparación y aún las reparaciones mayores que con motivo del uso apropiado o natural de las cosas necesiten ser reparadas, y deberán ser comunicadas inmediatamente a "EL ARRENDADOR", bajo pena de pagar los daños y costas que su omisión genere.

#### DÉCIMA NOVENA.- DE LAS PERTURBACIONES.

Queda "EL ARRENDADOR" obligado a responder de las perturbaciones en el uso del inmueble, provocadas por terceros que se funden en un derecho adquirido con anterioridad a la celebración del presente contrato, dejando intocados los derechos de "EL ARRENDATARIO" para defender como poseedor la cosa objeto del presente contrato, salvo el caso en que dicha perturbación se produzca con motivo de algún hecho delictivo, donde "EL ARRENDADOR" hará valer directamente sus derechos frente a los perturbadores. Salvo el caso del hecho delictivo, lo anterior no invalida la vigencia del contrato.

#### VIGÉSIMA.- DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES.

En el caso de surgir algún evento Institucional urgente, "EL ARRENDADOR" notificara por escrito a "EL ARRENDATARIO" en tiempo y forma la cancelación de sus eventos deportivos.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE.

Este Contrato es producto de buena fe, por tal razón, los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes, y de no ser



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DEPORTIVA, 8000 COL. LIMA PATRIA, GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.  
C.P. 51330  
TEL.: (01-723) 378 7101 / 276 5525, 276 7505, 362 8830, 467 6500  
<http://www.imcuide.com>

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

possible, las mismas se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera por razón de su domicilio presente o futuro corresponderles, o por cualquier otra causa.

Ambas partes manifiestan que el presente Contrato es resultado de la libre expresión de voluntad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RENUNCIA.**

Las partes manifiestan que la celebración del presente Contrato no ha mediado dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento por el cual pudiera pedirse la nulidad del mismo, por lo cual renuncian a cualquier acción que pudiera haber al respecto.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN ZINACANTEPEC, MÉXICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

"EL IMCUFIDE"

L.A.E. FERNANDO FABRICIO PLATAS  
ÁLVAREZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y  
DEPORTE

"EL ADMINISTRADOR"

C. MARCO VINICIO JUÁREZ FIERRO  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA  
EMPRESA CENTROS ACUÁTICOS  
METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA ALBERCA OLÍMPICA DE LA CIUDAD DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRÁN", CELEBRADO POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y LA EMPRESA CENTROS ACUÁTICOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DEPORTIVA #100 COL. RIBERA PATRIA AGUA LINDA DE REZA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.  
C.P. 53135  
TEL. (01 722) 278 7606, 278 5525, 278 2506, 007 5180, 967 5810

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**VI.** Con base en los antecedentes expuestos, y

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED] [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado proporcionados por **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.-** Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista de la información que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó en la respuesta a la solicitud de información y de la que envió a través del Informe de Justificación, este Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.** El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

**SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO.** No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud, la respuesta y del Informe Justificado, mismos que se han transcrita y reproducido puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, al pasar de una respuesta desfavorable a la apertura y entrega de la misma.

Información que de acuerdo al análisis llevado a cabo por esta Ponencia, corresponde a:

- **EL RECURRENTE** solicitó copia digital legible del Convenio de Colaboración o contrato para operar y/o Administrar el funcionamiento de la Alberca de la Ciudad Deportiva Lic. Juan Fernández Albarrán.
- En la respuesta formulada por **EL SUJETO OBLIGADO** hace llegar una ruta electrónica que no contiene la información requerida.
- **EL RECURRENTE** se inconforma señalando que la ruta proporcionada no contiene la información.

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

- **EL SUJETO OBLIGADO** señala en el Informe Justificado una nueva ruta electrónica de la cual se desprende la información requerida de inicio.

En este sentido, si bien no es el momento oportuno para hacer las precisiones correspondientes, se denota la intención de **EL SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante del agravio a **EL RECURRENTE**, de tal manera que al momento de notificarse esta resolución, el particular tendrá conocimiento de la información que en su momento no le fue proporcionada.

En estas condiciones, tomando en consideración que el cambio de respuesta producido por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información, por lo que este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

**SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS.** Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág., 1717.**

**Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "Méjico, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939.** Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

"Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

**III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia".**

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

### **R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO.-** Se **sobresee** el recurso de revisión interpuesto por el **C. [REDACTED]**, en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.-** Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

---

---

---

---

---

---

---

---

**EXPEDIENTE:** 01786/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA CON AUSENCIA JUSTIFICADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO DEL**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y**  
**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y**  
**MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA AUSENCIA JUSTIFICADA
--------------------------------	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
---------------------------------------	---------------------------------------

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01786/INFOEM/IP/RR/2013.